

segundo, que la imposición de servidumbre de paso implica la imposibilidad de construir en la franja que ocupa dicha servidumbre, con independencia de que ésta sea aérea o subterránea; y tercero, que si bien el artículo 58 de la Ley del Sector Eléctrico regula el derecho de los afectados por una servidumbre de paso de energía eléctrica a solicitar la variación de la misma, también lo es que el solicitante deberá correr con los gastos de dicha variación, de forma que una vez constituida la servidumbre el elegante podrá solicitar su variación a los efectos descritos.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA n.º 59, de 28/03/2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero.—Las alegaciones efectuadas por don Miguel Cabrera Rodríguez deben ser rechazadas por cuanto en el presente procedimiento se han cumplido todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el RD 1955/2000, de 27 de noviembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En concreto el artículo 161.2 del Real Decreto 1955/2000, establece en cuanto a las limitaciones a la constitución de servidumbres de paso, lo siguiente:

«... Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

- Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.
- Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 por 100 de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurre sobre la propiedad del solicitante de la misma.
- Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante.....»

Del análisis de las tres condiciones anteriores en relación con la afección descrita en el proyecto aprobado no puede sino concluirse que no concurre ninguna de ellas, no habiendo aportado el interesado al expediente ninguna eventual variación basada en criterios técnicos.

Por su parte, y en base a lo expuesto por el solicitante en su escrito de contestación a las alegaciones de don Miguel Cabrera Rodríguez, éste podrá, siempre que no existan dificultades técnicas para ello, solicitar el cambio

de trazado de la línea, corriendo a su costa los gastos de la variación, todo ello al amparo del artículo 58.1 párrafo 2.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., la declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto reformado de ejecución de línea eléctrica aérea de alta tensión denominada «Línea de Campos de Subestación Ubrique» en los términos municipales de Benaocaz y Ubrique (Cádiz), cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
Domicilio: Calle Caracola, s/n.
Localidad: 11011 Cádiz.
Lugar donde se va a establecer la instalación: Línea de Campos desde la Subestación «Ubrique».
Términos municipales afectados: Benaocaz y Ubrique.
Finalidad: Refuerzo y duplicación de la Línea de Campos desde la Subestación «Ubrique» existente.

Tramo modificado de la línea principal:
Denominación: Línea de Campos desde la Subestación 66/20 kV «Ubrique».
Origen: Apoyo D/C n.º 2.
Final: Apoyo D/C n.º 13.
Longitud en km: 1,290.
Tensión de Servicio: 20 kV.
Conductor: LA 110.
Apoyos metálicos galvanizados.

Nueva línea de derivación al CT TVE Ubrique:
Denominación: Derivación al CT TVE «Ubrique».
Origen: Apoyo D/C n.º 11.
Final: Apoyo existente CT TVE «Ubrique».
Longitud en km: 0,070.
Tensión de Servicio: 20 kV.
Conductor: LA 56.
Apoyos metálicos galvanizados.

Segundo.—Antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autorice.
- El plazo de puesta en marcha será de dos años contado a partir de la notificación de la presente resolución.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Cádiz a 9 de enero de 2006.—La Delegada Provincial, Angelina María Ortiz del Río.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

6.262/06. *Resolución de la Consejería de Industria y Empleo para citación Levantamiento Actas Previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7586, para la instalación de variante de LAT 20 kV «Luiña-Ibias» y variación de la derivación a «CTI Torga», en el concejo de Ibias.*

Por Resoluciones de la Consejería de Industria y Empleo, de fechas 11 de enero y 7 de septiembre de 2005, se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para instalación de variante de LAT 20 kV «Luiña-Ibias» y variación de la derivación al «CTI Torga», en el concejo de Ibias. (expediente AT-7586).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Acta Previa a la Ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos de Ibias, el día 29 de marzo de 2006, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: Doña Alicia, Don José Ramón, Doña María Luisa, Don Domiciano y Doña Mercedes Villanueva Buelta. Fincas: 5, 6, 8, 13, 15, 19, 24, 28, 31, 46 y 50. Hora: 12.00.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de Beneficiaria Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Oviedo, 30 de enero de 2006.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermín Corte Díaz.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

5.043/06. *Anuncio de 25 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Toledo, sobre otorgamiento de permiso de investigación «Daramazan» n.º 4055.*

La Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Toledo hace saber que ha sido otorgado el permiso de investigación número 4.055 (0-1-0), denominado «Daramazan», cuyo titular es Watts Blake Bearne España, So-

ciudad Anónima, para recursos de la Sección C), extensión de 11 cuadrículas mineras, en el término municipal de Polán (Toledo).

Toledo, 25 de enero de 2006.—El Delegado Provincial, Jesús Velázquez García-Bueno.

UNIVERSIDADES

5.067/06. **Resolución de la Universidad de Navarra, Facultad de Filosofía y Letras, por extravío del original.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Licenciada en Filosofía y Letras, por extravío del que fue expedido con fecha 17 de julio de 1997, a favor de doña Nuria Narvaiza Santamaría.

Pamplona, 24 de enero de 2006.—José Enériz (Oficial Mayor).

5.072/06. **Resolución de la Universidad de Navarra, Facultad de Ciencias, por extravío del original.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Diplomada en Nutrición Humana y Dietética, por extravío del que fue expedido con fecha 14 de enero de 2003, a favor de doña Patricia Hermoso de Medoza Catalán.

Pamplona, 24 de enero de 2006.—José Enériz (Oficial Mayor).

5.073/06. **Resolución de la Universidad de Navarra, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, por extravío del original.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, por extravío del que fue expedido con fecha 4 de agosto de 1999, a favor de don Miguel Moncosi Morte.

Pamplona, 24 de enero de 2006.—José Enériz (Oficial Mayor).

5.074/06. **Resolución de la Universidad de Navarra, Escuela Universitaria de Enfermería, por extravío del original.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Diplomada en Enfermería, por extravío del que fue expedido con fecha 25 de junio de 1991, a favor de doña Lourdes Sorreluz Aguinaga.

Pamplona, 23 de enero de 2006.—José Enériz (Oficial Mayor).

5.075/06. **Resolución de la Universidad de Navarra, Escuela Universitaria de Enfermería, por extravío del original.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Diplomada en Enfermería, por extravío del que fue expedido con fecha 26 de junio de 1991, a favor de doña Ainhoa Azpitarte Andrinua.

Pamplona, 24 de enero de 2006.—José Enériz (Oficial Mayor).

5.081/06. **Resolución de la Universidad de Santiago de Compostela por la que se anuncia el extravío de un título.**

En cumplimiento de la Orden del 8 de julio de 1988 se anuncia el extravío de un título de Licenciado en Economía de don Andrés Barge Gil, expedido el día 9 de septiembre de 1999.

Santiago de Compostela, 20 de enero de 2006.—El Secretario General, Joaquín Rodríguez-Toubes Muñiz.

5.082/06. **Resolución de la Universidad de Málaga sobre extravío del título de Licenciada en Filosofía y Letras (Filosofía y Ciencias de la Educación) Sección Psicología.**

A efectos de la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Licenciada de doña Isidora Jiménez Arrabal, expedido el 6 de abril de 1990 con Registro Nacional de Títulos 1990/027893.

Málaga, 13 de enero de 2006.—El Secretario General, Miguel Porras Fernández.

5.097/06. **Resolución de la Facultad de Biología de la Universidad de Barcelona sobre extravío de título.**

En cumplimiento con las disposiciones reglamentarias, se hace pública la incoación en esta Facultad de expediente para nuevo título de Licenciado en Ciencias Biológicas por extravío del original a favor de Gustavo Morera Alcaraz que le fue expedido con fecha 20 de junio de 1994. Lo que se publica a los efectos de posibles reclamaciones acerca del título extraviado.

Barcelona, 25 de enero de 2006.—Francisco Javier López Soriano, Secretario de la Facultad.

5.297/06. **Resolución de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo sobre extravío de Título.**

Habiéndose extraviado el Título de Licenciado en Derecho de don Rafael González Rodríguez, (D.N.I. 11436243E) expedido el día 9 de enero de 2001, por el Rector de la Universidad de Oviedo; se anuncia el citado extravío a los efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Oviedo, 13 de enero de 2006.—La Administradora del Centro, Amparo Fernández-Miranda Lorenzo.

5.369/06. **Anuncio de la Universidad de Extremadura sobre extravío de título de Licenciado en Medicina y Cirugía.**

Extraviado el título universitario oficial de Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido el 20 de septiembre de 2001, a favor de doña María Yolanda Vidal Benito, con Registro Nacional n.º 2002146674 y Registro Universitario n.º 20021289B, se publica este anuncio a los efectos de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988, como paso previo al inicio del expediente de duplicado.

Badajoz, 5 de enero de 2006.—El Jefe de la Sección de Alumnos y Títulos.—Pedro Becerro Rico.

5.383/06. **Resolución de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea sobre extravío de título.**

En cumplimiento de la O.M. de fecha 8 julio 1988 se anuncia el extravío del título de Licenciada en Ciencias de la Información, especialidad Periodismo, de Mónica Nerea Ortiz de Cosca Crespo, expedido el 1 de septiembre de 1994.

Leioa, 23 de enero de 2006.—La Administradora, Maela Álvarez Fernández-Bernal.

5.392/06. **Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Facultad de Ciencias de la Educación de Pontevedra, por la que se anuncia extravío de título.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988, (Boletín Oficial del Estado del 13), se anuncia la incoación de un duplicado de Título de Profesora de Enseñanza General Básica, por extravío del que fue expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, en fecha 4 de septiembre de 1989 a favor de doña Susana Álvarez Castro y con número de registro del Ministerio 72.272/1992, y en esta Facultad de Ciencias de la Educación de Pontevedra al folio 4, número 415.0071.

Pontevedra, 22 de marzo de 2005.—La Secretaria, Carmen Sánchez Rey.

5.958/06. **Anuncio de la Escuela Técnica Superior, CETS Instituto Químico de Sarriá de la Universidad Ramon Llull sobre extravío de título oficial.**

Por haberse extraviado el título de Doctor Ingeniero Industrial, de don Fèlix Riera Parcerisas, expedido por la Universidad Ramon Llull el 4 de septiembre de 1997 e inscrito al número 2002051299 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación de expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Barcelona, 8 de febrero de 2006.—La Jefa del Departamento de Títulos, Begoña Dieste Martínez.